



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 019 -2025-UNTSJL-CO**

Lima, 16 de abril de 2025

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 044-2025-UNTSJL/OAJ; de fecha 16 de abril del 2025, Memorando múltiple N° 013-2025-UNTSJL/P de fecha 11 de abril 2025 y Memorando múltiple N° 014-2025-UNTSJL/P de fecha 11 de abril 2025 y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora; el Informe N° 009-2025-UNTSJL-OPP/UF-JDLM

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2025-UNTSJL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, conforme al marco normativo vigente, resulta PROCEDENTE aprobar la Creación del Programa de Estudios de Contabilidad, Administración de Empresas y Ingeniería de Software de la UNTSJL;

Que, mediante Informe N° 009-2025-UNTSJL-OPP/UF-JDLM, la Unidad Formuladora señala que existe un marco de cinco (05) carreras profesionales idóneas a ser creadas, como resultado de los estudios de mercado y estas son: Contabilidad, Administración de Empresas, Marketing, Ingeniería Industrial e Ingeniería de Software;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora, se aprueba por UNANIMIDAD la elaboración de los Planes de Estudio y Mallas Curriculares de las carreras profesionales de Contabilidad, Administración de Empresas e Ingeniería de Software de la UNTSJL;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N° 012-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución N° 002-2024-UNTSJL-CO, Comisión Organizadora, que aprueba el Estatuto UNTSJL y la Resolución N° 003-2024-UNTSJL-CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNTSJL.



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
**LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1ro.- APROBAR** la elaboración de los Planes de Estudio y Mallas Curriculares de las carreras profesionales de Contabilidad, Administración de Empresas e Ingeniería de Software de la UNTSJL

**ARTÍCULO 2do.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento, conforme al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA**  
 Presidente de la Comisión Organizadora  
 de la Universidad Nacional Tecnológica  
 de San Juan de Lurigancho



**C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VIELANUEVA**  
 Secretario General de la Comisión Organizadora  
 de la Universidad Nacional Tecnológica  
 de San Juan de Lurigancho

